



# GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

Oficio GPC-P-RYP- 297  
Tulcán, 12 de mayo del 2010

Señor doctor  
Jorge Luis González  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICO**  
Quito.-



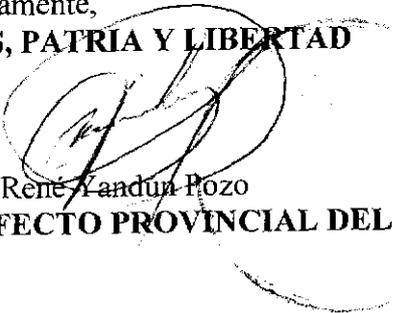
De mi consideración:

El Gobierno Provincial del Carchi, viene ejecutando la construcción de asfaltados en varias vías de la provincia del Carchi, en los cuales se ha detectado la presencia de niveles freáticos superficiales que con la época invernal que persiste, es imprescindible y urgente la construcción de obras de drenaje como son subdrenes que sirven para garantizar la calidad y la durabilidad de los asfaltos y el tránsito de los habitantes de las diferentes comunidades beneficiarias de estas vías; con este fundamento la Prefectura del Carchi, expidió las siguientes Resoluciones de Emergencia:

- 1) Resolución Administrativa No. GPC-RYP-P-595-2010, de fecha 30 de abril del 2010, que declara de emergencia la contratación de “Construcción de Subdrenes de la Vía Urbina-Taya-La Rinconada”, perteneciente al cantón Tulcán, provincia del Carchi, por un monto de USD 19.249,50.
- 2) Resolución Administrativa No. GPC-RYP-P-625-2010 de fecha 6 de mayo del 2010, que declara de emergencia la contratación de “Construcción de Subdrenes de la Vía La Calera-Mariscal Sucre”, perteneciente al cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, por un monto de USD 11.297,30.
- 3) Resolución Administrativa No. GPC-RYP-P-541-2010 de fecha 11 de mayo del 2010, que declara la emergencia la contratación de “Construcción de Subdrenes de la Vía Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre”, perteneciente al cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, por un monto de USD 10.630,20

Por lo expuesto al amparo de lo determinado en el artículo 57 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de las citadas Resoluciones en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de las mismas.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Gral. René Yandun Pozo  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. GPC-RYP- P-595-2010

**Gral. René Yandún Pozo**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme lo señala el Art. 227 de la Constitución Política del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad acorde a lo dispuesto por el Art. 389, de la Constitución Política del Ecuador.

**Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo de 2009

**Que**, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, para efectos de esta Ley en los Consejos Provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto, conforme lo define en el numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP.

**Que**, conforme el Art. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, el Prefecto representará oficial y legalmente al Consejo.

**Que**, con fundamento a lo definido en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, y otras que provengan de las de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos definidos en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, y su publicación en el Portal de Compras Públicas.



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

**Que**, el Gobierno Provincial del Carchi viene ejecutando la construcción de varios asfaltados en diferentes caminos de los cantones Tulcán, Huaca, Montúfar, Espejo y Mira, una vez que se realizó las rectificaciones correspondiente al **asfaltado de la Vía Urbina-Taya-La Rinconada**, ubicada en el cantón Tulcán, con la maquinaria del Gobierno Provincial del Carchi, se detecta que en esta vía -Urbina-Taya-La Rinconada-, la presencia de niveles freáticos superficiales y con la época invernal que se avecina, es imprescindible y urgente la construcción inmediata de obras de drenaje como son sub-drenes para garantizar la calidad y la durabilidad de los asfaltos.

**Que**, es objetivo primordial que las obras de construcción de los asfaltados no se paraliquen, con el fin de dar continuidad a estos trabajos, y evitar se produzca el deterioro de la capa de Sub-base y base ya colocada en la vía, por lo que ocasionaría un obstáculo en la transitabilidad de los usuarios y un colapso en el transporte de los productos al mercado nacional.

**Que**, mediante oficio No. GPC-DGOPV-NC-012 de 26 de abril del 2010, el señor Ing. Nelson Cadena Director de Gestión de Obras Públicas remite al señor Prefecto el informe técnico sobre el estado actual de la construcción de varias vías entre ellas la Vía Urbina-Taya- La Rinconada, perteneciente al Cantón Tulcán, quien recomienda se declare de emergencia la contratación de la construcción de los Sub-drenes de la Vía Urbina-Taya-La Rinconada, por que se avecina la época invernal y garantizar la calidad y durabilidad del asfalto.

**Que**, mediante **Compromiso. CO 302 No. GPC-DGF-DG-480 de 30 de abril del 2010**, el señor Ec. Diego Guerrero Director Financiero del Gobierno Provincial del Carchi, certifica la disponibilidad de fondos asignados en la partida No. **36.00.000.000.000.00.00.7.75.01.05.111.000.0000.0000** denominada “Subdren en la Vía Urbina-la Rinconada-Sector El Carrizal, cantón Tulcá”.

En uso de las atribuciones que le faculta La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y más disposiciones legales

### RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de **emergencia** la contratación de la “**CONSTRUCCIÓN DE SUB-DRENES DE LA VÍA URBINA- TAYA- LA RINCONADA**”, cantón **Tulcán, provincia del Carchi**, al amparo de los informes técnicos y a lo previsto en el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en consecuencia, exonerar de los procedimientos de contratación pública al trámite de esta contratación.

Art. 2.- Contratar directamente la construcción de la obra mencionada en base a los precios unitarios, costos y especificaciones técnicas determinados por el Gobierno Provincial del Carchi, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **USD 19.249,50**, para el efecto se dispone que la Prefectura del Carchi adjudique el Contrato a la persona



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

natural o jurídica seleccionada que se adhiera a este proceso, debiéndose publicar la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Art. 3.- Disponer que, una vez superada la situación de emergencia, el Gobierno Provincial del Carchi a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Vialidad publique el informe respectivo de esta contratación, en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) en los términos del último inciso del Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial del Carchi, a los treinta días del mes de abril de dos mil diez.

Gral. René Yandún Pozo  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**



## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI**

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**No. GPC-RYP- P-625-2010**

**Gral. René Yandún Pozo**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo señala el Art. 227 de la Constitución Política del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad acorde a lo dispuesto por el Art. 389, de la Constitución Política del Ecuador.

**Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo de 2009

**Que**, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, para efectos de esta Ley en los Consejos Provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto, conforme lo define en el numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP.

**Que**, conforme el Art. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, el Prefecto representará oficial y legalmente al Consejo.

**Que**, con fundamento a lo definido en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, y otras que provengan de las de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos definidos en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, y su publicación en el Portal de Compras Públicas.



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

**Que**, el Gobierno Provincial del Carchi viene ejecutando la construcción de varios asfaltados en diferentes caminos de los cantones Tulcán, Huaca, Montúfar, Espejo y Mira, una vez que se realizó las rectificaciones correspondiente al **asfaltado de la Vía La Calera-Mariscal Sucre**, ubicada en el cantón San Pedro de Huaca, con la maquinaria del Gobierno Provincial del Carchi, se detecta que en esta vía –La Calera-Mariscal Sucre, la presencia de niveles freáticos superficiales y con la época invernal que se avecina, es imprescindible y urgente la construcción inmediata de obras de drenaje como son sub-drenes para garantizar la calidad y la durabilidad de los asfaltos.

**Que**, es objetivo primordial que las obras de construcción de los asfaltados no se paraliquen, con el fin de dar continuidad a estos trabajos, y evitar se produzca el deterioro de la capa de Sub-base y base ya colocada en la vía, por lo que ocasionaría un obstáculo en la transitabilidad de los usuarios y un colapso en el transporte de los productos al mercado nacional.

**Que**, mediante oficio No. GPC-DGOPV-NC-012 de 26 de abril del 2010, el señor Ing. Nelson Cadena Director de Gestión de Obras Públicas remite al señor Prefecto el informe técnico sobre el estado actual de la construcción de varias vías entre ellas la Vía **La Calera-Mariscal Sucre**, perteneciente al Cantón Huaca, quien recomienda se declare de emergencia la contratación de la construcción de los Sub-drenes de la **Vía La Calera-Mariscal Sucre**, por que se avecina la época invernal y garantizar la calidad y durabilidad del asfalto.

**Que**, mediante **Compromiso. CO 301 No. GPC-DGF-DG-479 de 30 de abril del 2010**, el señor Ec. Diego Guerrero Director Financiero del Gobierno Provincial del Carchi, certifica la disponibilidad de fondos asignados en la partida No. **36.00.000.000.00.00.7.75.01.05.122.000.0000.0000** denominada “**Subdren en la Vía La Calera-Mariscal Sucre Abscisa+300+400m-Huaca**”.

En uso de las atribuciones que le faculta La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y más disposiciones legales

### RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de **emergencia** la contratación de la “**CONSTRUCCIÓN DE SUB-DRENES DE LA VÍA LA CALERA-MARISCAL SUCRE**”, cantón **San Pedro de Huaca, provincia del Carchi**, al amparo de los informes técnicos y a lo previsto en el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en consecuencia, exonerar de los procedimientos de contratación pública al trámite de esta contratación.

Art. 2.- Contratar directamente la construcción de la obra mencionada en base a los precios unitarios, costos y especificaciones técnicas determinados por el Gobierno Provincial del Carchi, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **USD 11.297,30**, para el efecto se dispone que la Prefectura del Carchi adjudique el Contrato a la persona



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

natural o jurídica seleccionada que se adhiera a este proceso, debiéndose publicar la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Art. 3.- Disponer que, una vez superada la situación de emergencia, el Gobierno Provincial del Carchi a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Vialidad publique el informe respectivo de esta contratación, en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) en los términos del último inciso del Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial del Carchi, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.

Gral. René Yandún Pozo  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. GPC-RYP- P-641-2010

**Gral. René Yandún Pozo**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme lo señala el Art. 227 de la Constitución Política del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad acorde a lo dispuesto por el Art. 389, de la Constitución Política del Ecuador.

**Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo de 2009

**Que**, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, para efectos de esta Ley en los Consejos Provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto, conforme lo define en el numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP.

**Que**, conforme el Art. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, el Prefecto representará oficial y legalmente al Consejo.

**Que**, con fundamento a lo definido en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, y otras que provengan de las de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos definidos en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, y su publicación en el Portal de Compras Públicas.



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

"Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos"

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

**Que**, el Gobierno Provincial del Carchi viene ejecutando la construcción de varios asfaltados en diferentes caminos de los cantones Tulcán, Huaca, Montúfar, Espejo y Mira, una vez que se realizó las rectificaciones correspondiente al **asfaltado de la Vía Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre**, ubicada en el cantón San Pedro de Huaca, con la maquinaria del Gobierno Provincial del Carchi, se detecta que en esta vía – **Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre**, la presencia de niveles freáticos superficiales y con la época invernal que se avecina, es imprescindible y urgente la construcción inmediata de obras de drenaje como son sub-drenes para garantizar la calidad y la durabilidad de los asfaltos.

**Que**, es objetivo primordial que las obras de construcción de los asfaltados no se paraliquen, con el fin de dar continuidad a estos trabajos, y evitar se produzca el deterioro de la capa de Sub-base y base ya colocada en la vía, por lo que ocasionaría un obstáculo en la transitabilidad de los usuarios y un colapso en el transporte de los productos al mercado nacional.

**Que**, mediante oficio No. GPC-DGOPV-NC-012 de 26 de abril del 2010, el señor Ing. Nelson Cadena Director de Gestión de Obras Públicas remite al señor Prefecto el informe técnico sobre el estado actual de la construcción de varias vías entre ellas la Vía **Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre**, perteneciente al Cantón Huaca, quien recomienda se declare de emergencia la contratación de la construcción de los Sub-drenes de la Vía **Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre**, por que se avecina la época invernal y garantizar la calidad y durabilidad del asfalto.

**Que**, mediante **Compromiso. CO 300 No. GPC-DGF-DG-478 de 30 de abril del 2010**, el señor Ec. Diego Guerrero Director Financiero del Gobierno Provincial del Carchi, certifica la disponibilidad de fondos asignados en la partida No. **36.00.000.000.000.00.00.7.75.01.05.109.000.0000.0000** denominada "**Subdren en la Vía Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre- Sector Fernández Salvador**".

En uso de las atribuciones que le faculta La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y más disposiciones legales

### RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de **emergencia** la contratación de la "**CONSTRUCCIÓN DE SUB-DRENES DE LA VÍA MATA REDONDA-FERNÁNDEZ SALVADOR-MARISCAL SUCRE**", cantón **San Pedro de Huaca**, provincia del **Carchi**, al amparo de los informes técnicos y a lo previsto en el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en consecuencia, exonerar de los procedimientos de contratación pública al trámite de esta contratación.

Art. 2.- Contratar directamente la construcción de la obra mencionada en base a los precios unitarios, costos y especificaciones técnicas determinados por el Gobierno Provincial del Carchi, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **USD 10.630,20**, para



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

“Compartimos el poder con el pueblo y gobernamos para todos”

PBX 2980-302 Email: [consejoprovcarchi@andinanet.net](mailto:consejoprovcarchi@andinanet.net)

[gpc@andinanet.net](mailto:gpc@andinanet.net)

el efecto se dispone que la Prefectura del Carchi adjudique el Contrato a la persona natural o jurídica seleccionada que se adhiera a este proceso, debiéndose publicar la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Art. 3.- Disponer que, una vez superada la situación de emergencia, el Gobierno Provincial del Carchi a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Vialidad publique el informe respectivo de esta contratación, en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) en los términos del último inciso del Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial del Carchi, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

Gral. René Yandún Pozo

**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**



REPUBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

## La Junta Provincial Electoral de Carchi

Confiere al ciudadano

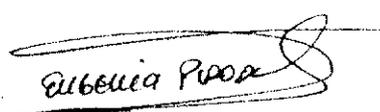
**Cástulo René Yandún Pozo**

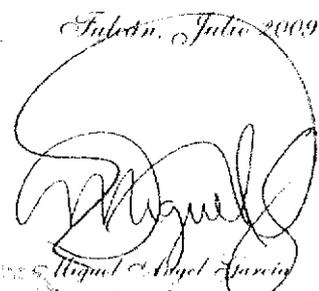
la credencial de:

### Prefecto Provincial de Carchi

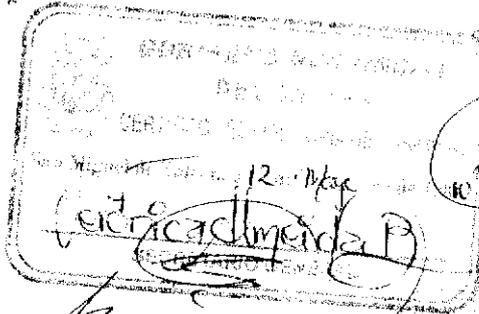
Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

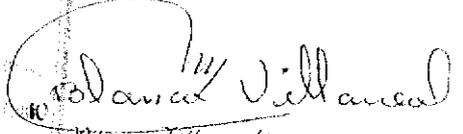
  
Lucía Pozo  
Vicepresidenta

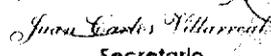
  
Eugenia Pozo  
Presidenta

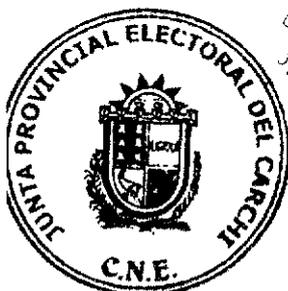
*Fulda, Julio 2009*  
  
Miguel Ángel Aguayo  
Vocal

  
Víctor Carrasco  
Vocal

  
Patricia Almeida  
Vocal

  
Blanca Villarreal  
Vocal

  
Juan Carlos Villarreal  
Secretario



CIUDADANIA 040032680-7  
YANDUN POZO CASTULO RENE  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
27 NOVIEMBRE 1946  
DD1- D20E DD615 M  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1946



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V8343V4222  
CASADO GLORIA VIVAS  
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
TULIO YANDUN  
VICTORIA POZO  
TULCAN 07/01/2003  
07/01/2015

0017152



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

297-0035 NUMERO  
0400326807 CEDULA  
YANDUN POZO CASTULO RENE

CARCHI	TULCAN
PROVINCIA	CANTON
GONZALEZ SUAREZ	GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION  
San Miguel de Tulcan, a 24 Mayo 2009  
*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL

